



*Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente*

Resolución N° 2002 /12

"POR LA CUAL SE PROHIBE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL ESTABLECIMIENTO DE ESPECTÁCULOS CIRCENSES EN SITIOS DE ENTRETENIMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORARIO O PERMANENTE, QUE OFREZCAN CON FINES COMERCIALES, BENÉFICOS Y/O DIDÁCTICOS, YA SEA COMO ATRACTIVO PRINCIPAL O SECUNDARIO, LA REALIZACIÓN DE NÚMEROS ARTÍSTICOS O DE DESTREZA QUE INVOLUCREN ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO, SEAN ESTOS NATIVOS O EXOTICOS".

Asunción, 05 de Junio de 2012

VISTO: Las conclusiones arribadas en la reunión mantenida en el predio de la Secretaría del Ambiente el día 07 de mayo, bajo el tema "Construyendo una agenda común de la Vida Silvestre en Paraguay";

CONSIDERANDO: Que, el Art. 14° inc. "e" de la Ley 1.561/00, de fecha 21 de julio del 2000, establece que la Secretaría del Ambiente (SEAM) se constituye en Autoridad de Aplicación de la Ley N° 96/92 "De Vida Silvestre".

Que, según el Artículo 38° de la Ley N° 96/92 "De Vida Silvestre" se prohíbe "a partir de la promulgación de la presente ley la tenencia y exhibición de todas las especies de la fauna silvestre, así como sus piezas y/o productos derivados que no cuente con la expresa autorización de la Autoridad de Aplicación que sólo será otorgada de conformidad con lo dispuesto en los convenios internacionales y en la presente ley".

Que, según el Artículo 44° de la misma Ley "Será restringida por reglamentación toda forma de publicidad que directa o indirectamente promueva la caza de animales silvestres o la comercialización de sus productos" y según el Artículo 49° "La Autoridad de Aplicación reglamentará la creación y funcionamiento de zoológicos públicos y privados así como de otras formas de manejo de especies de la fauna silvestre".

Que, son objetivos específicos de la Política Ambiental Nacional del Paraguay (PAN): "Involucrar activamente a la ciudadanía en la toma de decisiones y en la gestión ambiental"; y "Fortalecer la institucionalidad ambiental en todos los niveles, de manera especial el departamental y el municipal, en un proceso ordenado y descentralizado, para lograr su plena integración al Sistema Nacional Ambiental (SISNAM)".

Que, la Secretaría del Ambiente (SEAM) reconoce el rol de los municipios y de la sociedad civil, así como de la ciudadanía en general en la conservación de los recursos naturales y en la concienciación por el respeto a la vida silvestre.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría del Ambiente por Dictamen AJ N° 101/12, con los argumentos expuestos no opone reparo para la firma de la presente Resolución.

Que, de conformidad al Art. 18 inc. g) de la Ley N° 1.561/00, "es atribución del Secretario Ejecutivo dictar todas las Resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,





Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 2002 /12

"POR LA CUAL SE PROHIBE EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EL ESTABLECIMIENTO DE ESPECTÁCULOS CIRCENSES EN SITIOS DE ENTRETENIMIENTO, CON CARÁCTER TEMPORARIO O PERMANENTE, QUE OFREZCAN CON FINES COMERCIALES, BENÉFICOS Y/O DIDÁCTICOS, YA SEA COMO ATRACTIVO PRINCIPAL O SECUNDARIO, LA REALIZACIÓN DE NÚMEROS ARTÍSTICOS O DE DESTREZA QUE INVOLUCREN ANIMALES SILVESTRES EN CAUTIVERIO, SEAN ESTOS NATIVOS O EXÓTICOS".

**EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**

RESUELVE:

Art. 1º: Queda prohibido en todo el territorio nacional el establecimiento de espectáculos circenses en sitios de entretenimiento, con carácter temporario o permanente, que ofrezcan con fines comerciales, benéficos y/o didácticos, ya sea como atractivo principal o secundario, la realización de números artísticos o de destreza que involucren animales silvestres en cautiverio, sean éstos nativos o exóticos.

Art. 2º: Comunicar a quien corresponda y cumplida, archivar.



GILDA MARÍA TORRES
Secretaria General



OSCAR RIVAS
Ministro Secretario Ejecutivo